



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno
(2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00706
Demandante: Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado: Fabio Leonardo Beltrán Velásquez y Carol Viviana Rodríguez Corredor

Atendiendo la solicitud que antecede y examinado el auto proferido el 7 de diciembre de 2020, se advierte la existencia de un error.

Dispone el artículo 286 del C. G. del P., que *“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es subsanable la falencia al ser errores aritméticos y cambio de palabras, el Despacho DISPONE:

1.- CORREGIR el auto antes indicado, en el sentido que el número correcto del pagaré que suscribió Fabio Leonardo Beltrán Velásquez es 5471413014416972. – 4960792004839751, y no como allí se indicó.

2.- RECONOCER personería a la abogada **Piedad Constanza Velasco Cortez**, y no como allí se indicó (Martha Lucia Castellanos Beltrán).

En lo demás permanezca incólume.

Comuníquese esta decisión, junto con el auto proferido el 7 de diciembre de 2020, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

JUEZ

* **NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No36 Hoy 19 de marzo de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b4bcd3bee9e5fe0a89b6d04914a03de604a586eeae3b5ed80d2aa99a1b6a7c8

Documento generado en 18/03/2021 05:21:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL